

Constancia secretarial: pasa a despacho del señor juez el presente proceso, el cual fue remitido por parte de la oficina judicial, vía correo electrónico, con un total de 3 archivos en PDF contentivos del escrito de la demanda y sus respectivos anexos con 1, 6 y 128 folios respectivamente. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE TENENCIA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DIANA ALEXANDRA FRANCO BETANCOURTH.
RADICACIÓN: 760013103001-2020-00186-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 437.

Por reunir los presupuestos procesales de demanda en forma, el Juzgado RESUELVE:

1°.- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESTITUCION DE TENENCIA, formulada por BANCO DAVIVIENDA, en contra de DIANA ALEXANDRA FRANCO BETANCOURTH identificada con C.C # 29.677.629.

2°.- Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.). La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del CGP.

3°.- Reconocer personería al Doctor ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, abogado titulado en ejercicio, con T.P. # 167391 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

4°.- Aceptar la designación hecha por el apoderado de la parte demandante a los señores JENY RIVERA y SANTIAGO BUITRAGO GRISALES como sus dependientes judiciales, pues tal designación cumple con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

5.- Notificar el presente auto conforme a lo indicado en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 09 de diciembre del 2020
Notificado por anotación en el
estado No. __141__

De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario